

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE OCTUBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO # POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dca-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Pesetas					0/0	
4-10-922	70,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » » G, de 100 » » » H, de 200 » » En series diferentes.....	70,50	4-10-922	570,00	ACCIONES Banco de España..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos... Banco Hipotecario de España... Banco de Castilla..... Banco Hispano-Americano..... Banco Español de Crédito..... Unión Española de Explosivos... Socied. Gral. Azu. (Preferentes... carera España... (Ordinarias... Altos Hornos de Vizcaya..... Ferrocarriles de M. Z. A..... Idem Norte de España..... B.º Español del Río de la Plata.	500	80	581,00			
4-10-922	70,60		70,35	4-10-922	242,50		500		244,00			
4-10-922	70,60		70,50 y 35	4-10-922	275,00		500					
4-10-922	70,10		70,35, 40 y 35	7-8-922	90,00		250					
4-10-922	70,30		70,35	2-10-922	193,00		500		195,00			
4-10-922	70,30		70,25 y 35	4-10-9 2	139,10		250		139,00			
4-10-922	70,40		70,50	2-10-922	299,00		100					
4-10-922	70,40		70,50	4-10-922	67,00		500		67,00			
4-10-922	70,40			4-10-922	33,00		500					
4-10-922	70,40			15-9-922	99,50		500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR										
		<i>Estampillado.</i>										
-10-922	85,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales » E, de 12.000 » » » D, de 6.000 » » » C, de 4.000 » » » B, de 2.000 » » » A, de 1.000 » » » G, de 100 » » » H, de 200 » » En series diferentes.....	85,00	4-10-922	353,00	OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Sociedad Gral. Asuc.º España... F. C. M. Z. A., Va. (Serie A... Madrid a Ariza..... (» B... » C... 1.ª serie... 2.ª serie... 3.ª serie... 4.ª serie... 5.ª serie... Idem Norte de España... Ira. Emisión 17 de Enero 1905... Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... Explopiaciones del Interior..... Emprestito "Villa Madrid" 1914... Idem Id. 1916... Cédulas del Encanche.....	500	Interés anual por 100 4 5 6 5 4 1/2 4 3 3 3	581,00			
1-10-922	85,05		85,00	4-10-922	89,00		500		89,00			
1-10-922	86,40		85,75	4-10-922	89,75		500		90,50			
1-10-922	85,40		86,00 y 85,80	4-10-922	107,00		500		108,00			
1-10-922	85,25		86,00	3-10-922	77,00		500		77,00			
1-10-922	86,00		86,00	2-10-922	89,50		500					
4-10-922	86,00		86,00	4-10-922	75,00		500					
31-8-922	85,76		86,00	13-9-922	69,00		500		75,00			
			4 POR 100 AMORTIZABLE									
4-10-922	85,00		Serie E, de 25.000 pesetas nominales » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » En series diferentes.....	85,00	24-5-922		61,00		500	75,00		
4-10-922	85,00	85,00		2-5-922	66,25	500						
1-10-922	85,00			18-5-921	53,00	500						
1-10-922	87,00			18-11-920	62,00	500						
4-10-922	87,50			9-1-922	62,25	500						
14-9-922	86,60											
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
3-10-922	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » En series diferentes.....		95,25	4-10-922	78,75	500	78,75				
4-10-922	95,75			95,25	29-9-922	90,00					500	
4-10-922	95,75			95,25	4-10-922	86,50					500	
4-10-922	96,10		95,30	3-10-922	86,50	500						
4-10-922	96,10		95,30	29-8-922	90,00	500						
4-10-922	96,10		95,30									
4-10-922	96,10		95,30									
14-9-922	96,85											
			5 POR 100 AMORTIZABLE									
			EMISIÓN DE 1917									
14-9-922	96,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » En series diferentes.....	95,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	270*200	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 50,95 pesetas por 100 francos.—25.000 a 50,20. Londres, a la vista cheque, 5.000 libras a 29,4 pesetas cada una.—3.000 a 29,09. Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,85 pesetas cada uno. Berlín, a la vista, cheque, 800.000 marcos a 0,35 pesetas por 100 marcos. Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,20 pesetas por 100 liras.—50.000 a 28,00.—50.000 a 28,10.	50.000					
1-10-922	97,00		95,00	Idem fin corriente.....	50.000							
4-10-922	96,75		95,25	Idem fin próximo.....	»							
4-10-922	96,75		95,30	4 por 100 amortizable.....	37.500							
4-10-922	96,75		95,30	5 por 100 amortizable.....	75.000							
4-10-922	96,75		95,30	Acciones del Banco de España.....	23.000							
4-10-922	96,75		95,00 y 95,10	Idem del Banco Hipotecario.....	»							
4-10-922	96,75		95,00 y 95,10	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.000							
4-10-922	96,75		95,00 y 95,10	Azucarera.—Preferentes	1.000							
4-10-922	96,75		95,00 y 95,10	Idem.—Ordinarias	»							
4-10-922	96,75	95,00 y 95,10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	3.500								
		En series diferentes.....	95,00	Idem Id. al 6 %	21.500							

Gaceta de Madrid.—Núm. 279 5 Octubre 1923 Anexo núm. I.—Página 4

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL**CONCEPCIÓN DE MATERIAL.—NEGOCIADO 5.º**

El día 21 del mes de Octubre, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la electrificación del Arsenal de la Carraca.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona y Vizcaya hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado quinto, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima), o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 50.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 2 de Octubre de 1922.—El Jefe del Negociado, Francisco Cabrerizo.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, P. A., El Marqués de Mazas.

PRIMER CONCURSO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL ARSENAL DE LA CARRACA ANUNCIADO PARA EL 21 OCTUBRE 1922

Bases técnicas a que ha de ajustarse el concurso de proposiciones libres

para contratar la electrificación del Arsenal de la Carraca.

Objeto del concurso y condiciones técnicas.

1.º El objeto del concurso es:

Dotar al Arsenal de la Carraca de medios para utilizar en sus trabajos la energía eléctrica ya contratada con la Compañía Sevillana de Electricidad y suministrada a 27.500 voltios y de las reservas necesarias para utilizar la propia en caso de interrupción de la suministrada por la precitada Compañía.

Tiene así mismo este concurso a dotar al Arsenal de la Carraca de toda la canalización eléctrica para el trabajo de los distintos talleres, así como de los motores necesarios para mover las distintas herramientas y canalización de alumbrado interior y exterior de talleres y edificios.

Comprende este concurso el suministro de los siguientes lotes:

LOTE A

Construcción de una caseta de transformación continua al edificio designado para Central eléctrica. Dicha caseta constará de dos pisos, uno superior en comunicación por escalera y puerta de entrada desde el interior de la Central eléctrica, y otro inferior con puerta exterior e interior al edificio y sistema de raíles para fácil manejo de los transformadores estáticos.

En el piso superior, cuya luz diurna y ventilación estarán aseguradas, se instalarán las entradas de los cables de alta tensión, 27.500 voltios, desconectadores de línea, transformadores de medida, interruptor automático, resistencia y pararrayos. El interruptor automático dispuesto por transmisión mecánica de modo a ser manejado desde el cuadro de alterna de la Central.

Un mamparo de red de alambreado sobre marco de hierro con puerta de acceso encerrará dentro del piso superior los anteriormente dichos aparatos, y el piso de abajo de los mismos en el compartimento resultante, será de plancha de cauchout de un espesor de una pulgada.

La entrada de los cables de alta se hará a través de tres aisladores convenientes y dentro los cables pintados de rojo pertenecerán a la alta tensión. Las indicaciones usuales de peligro se pondrán en las puertas de acceso, la de entrada al piso superior, la de entrada al mamparo de alambre y las dos del piso inferior.

En el piso inferior, dividido en dos secciones por la vía que atraviesa de puerta a puerta, contendrá el espacio suficiente para la instalación de tres transformadores estáticos, convenientemente separados y montados sobre roletes que corran sobre raíles para su fácil manejo.

En la otra sección se instalarán celdas de alta tensión subdivididas en tres secciones y rodeadas con jaulas de alambre con puertas de acceso.

En dichas celdas se instalarán los desconectadores de cada transformador, en forma que puedan ser mane-

jaos con perchas de gancho desde el exterior de las celdas, las bobinas de Self y los interruptores automáticos manejados desde los cuadros de alterna con transmisiones mecánicas.

Formará parte de una pared de este piso la parte trasera de los cuadros de corriente alternativa. El piso, tanto de transformadores como de las celdas, estará cubierto de planchas de caucho de una pulgada de espesor.

LOTE B

Tres transformadores de 300 kilovoltios para una relación de transformación variable.

Tensión de alta, 30.000, 28.333, 27.500, 26.667, 25.000 voltios.

Tensión de baja entre fases, 230 voltios.

Tensión al punto neutro, 133 voltios. Este punto será accesible.

Un desconectador de línea de aislada (unipolares).

Un ídem de los pararrayos.

Un pararrayos trifilar u otra protección adecuada.

Un interruptor automático trifilar manejado por conexión mecánica desde el cuadro de alta.

Un transformador de voltímetro.

Un ídem amperímetro.

Un ídem para contador de energía.

CUADRO DE ALTA

Un cuadro de pizarra negra barnizada, con los siguientes aparatos:

Un voltímetro.

Un amperímetro.

Un contador de energía.

Un manejo de interruptor automático.

CELDAS DE ALTA TENSIÓN

Tres desconectadores de línea unipolar.

Tres Self para 30.000 voltios.

Tres interruptores automáticos de máxima, manejados desde los cuadros transformadores.

CUADROS DE TRANSFORMADORES

Tres cuadros de pizarra negra barnizada, con los siguientes aparatos de cada cuadro:

Un amperímetro.

Un voltímetro.

Un manejo de interruptor automático de máxima de cada celda.

Tres cortacircuitos.

LOTE C

Un grupo convertidor, compuesto de motor síncrono y dínamo de corriente continua de 250 kilovoltios de potencia y a 275 voltios de tensión. El motor síncrono trabajará a 230 voltios y estará provisto de su excitatriz. Tanto para cuando trabaja como dinamo como cuando lo hace de motor para conectar el síncrono, estará provisto de sus resortes de campo y arranque. Debe también proponerse con arranque que dispare por el lado trifásico.

CUADRO PARA EL GRUPO

Un cuadro de pizarra negra barnizada que contendrá los siguientes aparatos:

Para la dínamo funcionando con motor de corriente continua.

- Un voltímetro.
- Un amperímetro.
- Un reostato de arranque con disposición de puesta en corto circuito.
- Un reostato de excitación.
- Un amperímetro de ídem.
- Un interruptor de machete unipolar.
- Un ídem de máxima unipolar.
- Dos fusibles o cortacircuitos.

Para el acoplo del servicio de la línea

- Un amperímetro de fase.
- Un ídem de excitación.
- Un frecuencímetro.
- Un voltímetro sincronizador.
- Un interruptor tripolar.
- Un cortacircuito.
- Un reostato de excitación del síncrono.
- Un ídem de campo de la excitadora.

LOTE D

Un grupo convertidor de 100 kilovatios en continua, compuesto de motor asíncrono con aparato para levantar escobillas a 200 voltios de tensión alternativa y dínamo de corriente continua a 275 voltios.

Un cuadro de distribución de pizarra negra barnizada conteniendo los aparatos siguientes:

Para el motor.

- Un amperímetro.
- Un voltímetro.
- Un interruptor.
- Un cortacircuito.

Para la dínamo.

- Un amperímetro.
- Un voltímetro.
- Un interruptor unipolar.
- Un ídem de máxima.
- Un cortacircuito.
- Un reostato de excitación.

LOTE E

Para alumbrado de buques en dique.

Un grupo convertidor de 25 kilovatios compuesto de motor de corriente trifásica a 225 voltios entre fases, 30 pps., acoplado a una dínamo de corriente continua y tensión elástica entre 240 a 120 voltios; accesorios y cuadro correspondiente provisto de tres líneas de salida.

Un ídem semejante, pero de 50 kilovatios tensión elástica en continua, de 240 a 120 voltios, con sus accesorios y cuadro con tres líneas de salida.

Dos ídem íd., íd., de 35 kilovatios a 90 voltios.

Un ídem íd., íd., de 10 kilovatios a 90 voltios.

Cuatro ídem motor trifásico de 230 voltios y bomba centrífuga de capacidad apropiada para un servicio de contra incendios en la factoría.

LOTE F

Motores de corriente alterna a 50 pps., 220-230 voltios que son necesarias para los talleres

NÚMERO DE MOTORES	REVOLUCIONES	POTENCIA EN CABALLOS
1	125	40
1	125	40

NÚMERO DE MOTORES	REVOLUCIONES	POTENCIA EN CABALLOS
1	125	25
1	125	15
1	125	10
2	400	10
1	200	20
1	200	10
12	125	10
1	200	10
1	650	10
1	125	40
1	125	20
1	950	12
1	125	15
1	125	10
2	Características de las bombas de los diques viejos.	

Los motores con sus accesorios, interruptores, cortacircuitos, amperímetros de consumo, reostatos de arranque y velocidad.

LOTE G

Fuerza corriente

Las líneas tendidas, postes, aisladores, etc., convenientes para el transporte de energía a los:

Talleres de calderaría y martinete. Maquinaria y artillería.

Las dos líneas anteriores se unirán por otra igual que correrá por los frentes de los talleres:

Herreros de Ribera (nuevo). Carpinteros, sierras mecánicas y embarcaciones menores.

Dique número 4 con derivación para la casa de bombas de los diques viejos.

Línea subterránea para el servicio de bombas de los diques viejos.

Las líneas se prolongarán y tenderán según marca el plano número 3 que obra en el expediente, una copia del cual se facilitará a los concurrentes, así como también del número 1 y del número 2. Central eléctrica el 1 y esquema de circuito el 2.

Dentro de los almacenes, talleres de maquinaria, artillería, calderería de hierro, fundición, herreros de Ribera (nuevo), embarcaciones, sierras y carpinteros a flote, se hará el tendido interior de alumbrado con arreglo a las necesidades del interior del edificio.

LOTE H

Un cuadro de pizarra negra barnizada para grupo electrógeno, actualmente instalado, conteniendo:

Un conmutador de doble dirección para conmutarlo o a la línea o al cuadro actualmente instalado.

Un interruptor unipolar.

Un interruptor de máxima.

Un amperímetro.

Un voltímetro.

LOTE I

Un grupo electrógeno compuesto de motor Diesel de la misma potencia y sistema que el actualmente instalado en el Arsenal de La Carraca, acoplado al alternador de 375 kilovatios a 230 voltios, 50 amperes, con excitatriz independiente montada sobre el mismo eje.

Un cuadro de pizarra negra barnizada con los aparatos siguientes:

- Un amperímetro de excitación.
 - Un amperímetro de corriente principal alternativa.
 - Un interruptor automático de máxima trifilar.
 - Un reostato para excitación alternador.
 - Un ídem para la excitatriz.
- Todos los elementos que integran la instalación objeto de este concurso se garantizarán por un plazo no inferior a un año contra todo defecto de fabricación e instalación.

El concesionario pagará todos los derechos de patente que pueda corresponder por los aparatos, mecanismo y disposiciones que utilice, y será único responsable por sí y ante la Marina de las consecuencias y perjuicio que pudiera ocasionar cualquier litigio sobre privilegio de invención.

Por el precio señalado en la proposición, el concursante se compromete a entregar montados, probados y en buen estado de funcionamiento, todos los aparatos y servicio de la instalación, siendo de su cuenta los portes, derechos de Aduana, fundaciones, etc., siendo de la incumbencia de la Marina solo la inspección de la instalación.

En toda la instalación se seguirán las reglas previstas para los distintos casos en los Reglamentos de instalación.

No se admitirán proposiciones sobre lotes separados, excepto sobre el lote I, que no hallándose establecida en España la construcción de motores Diesel, habrá de referirse a esta, por sí la industria nacional. Habrá proposiciones para los demás lotes.

En el lote I podrá presentarse proposición sobre motor Diesel de procedencia extranjera, obligadamente, alternador de fabricación nacional.

Oficinas donde están de manifiesto las bases.

2.ª Las bases para este concurso, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones

3.ª El concurso se celebrará a las diez de la mañana del día 21 del mes de Octubre ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en el Negociado 5.º de la referida Sección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Barcelona y Vizcaya, hasta el día anterior al señalado para el concurso.

En las Jefaturas de Estado Mayor

de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Barcelona y Bilbao, se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficinas hasta cinco días antes del día para el concurso.

Forma de las proposiciones.

4. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase octava, y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ellas se consignará, de una manera explícita y concreta, lo siguiente:

- Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.
- Precio en pesetas por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material libre de todo gasto.
- Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ningún pretexto, proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.
- Plazo de garantía que ofrecen a contar del de la recepción provisional.
- Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.
- Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas, debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga, se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato, cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubstanciales.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán, además de lo que expresa la base 1.ª, tantos documentos juzgen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente, se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso, deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenta la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán, además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Depósito provisional.

5. Para tomar parte en el concurso, deberá el licitador presentar su

cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de las provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de 50.000 pesetas.

Aceptación de proposiciones.

6. El Ministro de Marina apreciará en conjunto cada una de las proposiciones sin atender sólo al precio ofrecido y aceptará la que estime más beneficiosa, o las rechazará todas, pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases. La respuesta que a dicha invitación dé el requerido, deberá concretarse a manifestar si accede o no a las modificaciones que se le piden, sin que pueda condicionárselas con la proposición de otras por su parte.

Fianza definitiva.

7. El adjudicatario impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.ª y en el mismo plazo marcado en la base 8.ª para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el 8 por 100 del precio del servicio adjudicado.

Escritura.

8. El concursante a quien se adjudique el servicio, deberá formalizar su contrato por escritura pública; y con tal objeto se presentará en la Intendencia general del Ministerio dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso, previa citación de dicha Intendencia y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presenta a otorgar la escritura o no impusiere la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que previja el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Accidentes del trabajo.

9. Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes. Los que tomen parte como licitadores en este concurso deberán acreditar oportunamente que han cumplido las disposi-

ciones vigentes sobre el retiro obligatorio, respecto a sus obreros.

Gastos.

10. Serán de cuenta del contratista: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.ª; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma que deberá entregar en la Intendencia general a los quince días de recibir la copia de aquella; la de 50 ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero; impuestos de pagos del Estado, timbres y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Garantía e inspección del servicio.

11. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que designará el Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres o astilleros del constructor y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas de Lloyd o del Veritas o análogas, rechazándolos si los juzga deficientes. Se entenderá que los plazos para recepción de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y la de recepción provisional que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

Protección a la industria nacional.

12. Podrán presentar proposiciones a este primer concurso entre constructores y entidades nacionales por sí o por personas que legalmente los representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido se copian a continuación los párrafos

siguientes correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento.

"Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excoñidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

13. El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

14. En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes del ramo de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo cuando proceda.

15. El contratista se compromete a observar la ley de 13 de Marzo de 1900 modificada por la de 8 de Enero de 1907 y Reglamento de 13 de Noviembre de 1900 sobre trabajos de mujeres y niñas.

Madrid 24 de Agosto de 1922.—El Jefe del Negociado, Francisco Cabenya. V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Antonio Blonch.

S.—311

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Recibidos del Gobierno civil de Canarias los pliegos que faltaban y que motivaron la suspensión de las subastas de carreteras de dicha provincia, que debieron verificarse el día 30 del pasado Septiembre,

Esta Dirección general ha resuelto se celebre el acto de apertura de proposiciones presentadas el próximo día 9, a las once de la mañana, en la forma anunciada.

Madrid, 4 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S.—

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse segunda subasta pública y local en virtud de la autorización concedida por el excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de la quinta región, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, para ejecutar las obras del "Proyecto de alcantarillado para los actuales edificios situados en la explanada de la Aljafería, uniéndolo al de la red general de la población por el paseo de María Agustín, de esta plaza", hago presente a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 18 del mes actual, a las diez horas, en esta comandancia, calle de Ponzone, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día 17 del citado mes, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 4.200,75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 23 de Julio de 1917, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 85.005 pesetas, debiendo ser los materiales que se invierten en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto publicado por la Pres-

dencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Septiembre del año 1921, cuya copia se publicó en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 221 del 4 de Octubre del mismo año, y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de tres meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por puja a la mano durante el plazo de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (de una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía ofrecida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificado de ella en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 2 de Octubre de 1922.—El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Luongo.

Modelo de proposición.

D. ... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, o en los sitios públicos de costumbre, fecha ... de ... de 1922, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto relativo al alcantarillado para los actuales edificios situados en la explanada de la Aljafería, uniéndolo al de la red general de la población por el paseo de María Agustín, de esta plaza, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de tres meses y la cantidad de ... pesetas y con una rebaja de (en letra) por 100 en el tipo de 85.005 pesetas del presupuesto, fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1922.
(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel timbrado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteo, según determina la vigente ley del Timbre. Si se firma por poder se expresará como autógrafo el nombre y ape-

lido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—1542

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con objeto de cumplir rigurosamente lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 21 de Diciembre de 1920, con esta fecha he acordado anular el nombramiento de Maestro en propiedad, expedido el 20 del corriente para la Escuela Nacional de Valdehumar (Cáceres) a favor de D. Fernando Ladero Sánchez, Escuela que vacó el 8 del mes actual, y haberlo acordado con anterioridad al de la Escuela de Carrascalejo (Cáceres), vacante desde el día 1.º del mismo, y no prevista aún a causa de error padecido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia al remitir las vacantes a este Rectorado.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1922.—El Rector, Luis Maldonado.

P—9931

En virtud de lo dispuesto en la condición 19 de la Real orden de convocatoria de oposiciones de 23 de Febrero de 1920, he acordado con esta fecha el nombramiento de Maestros en propiedad.

Para la Escuela Nacional de Cerceninos del Carrizal (Zamora), que vacó el 1.º del actual, a D. Ricardo Luengo Ferrero, que solicitó solamente para Zamora.

Para la Escuela Nacional de Carrascalejo (Cáceres), que vacó el 1.º de Septiembre último, a D. Francisco Ladero Sánchez, que solicitó sólo Cáceres.

Para la Escuela Nacional de Cabeza de Bajar (Salamanca), que vacó el mismo día que la anterior, a D. Bernardo Eliso Sánchez Miguel, y para la de Valdehumar (Cáceres), que vacó el día 9 del mismo mes, a D. Francisco Fernández Bravo.

Estos aspirantes proceden del Rectorado de Sevilla, y fueron admitidos en el orden que se cita a cubrir plaza en este distrito, según anuncios publicados en la GACETA DE MADRID de los días 11 de Diciembre de 1921, 5 de Marzo y 23 y 26 de Mayo últimos.

Salamanca, 3 de Octubre de 1922.—El Rector, Luis Maldonado.

P—9932

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal del segundo grupo, vacante en esta Facultad, adscrita a las Cátedras de Instituciones de Derecho canónico, Derecho internacional público y Derecho internacional privado, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Decano de esta Fac-

cultad, con la documentación correspondiente, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en la Secretaría de esta Facultad, en los días hábiles, desde las diez a las catorce horas.

Lo que de orden del Ilmo. S. Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de Septiembre de 1922. El Secretario, Dr. Federico Castañón.—V.º B.º: El Decano, Doctor Moris. — P—9933

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CUENCA

En cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela acordó anunciar por término de diez días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en la GACETA, una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias, dos de la de Pedagogía, una de Dibujo, una de Música, una de Caligrafía, una de Francés.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Dirección.

En el tablón de anuncios de la Escuela se dirá el día y hora en que darán comienzo los ejercicios y la clase de éstos que han de realizar los señores aspirantes.

Cuenca, 30 de Septiembre de 1922. El Secretario, Eusebio Martino.

P—9995

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

AYUDANTIAS VACANTES

Para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de Profesores de esta Escuela ha resuelto anunciar las siguientes vacantes para su provisión:

Una Ayudantía de la Sección de Letras.

Una Ayudantía de la Sección de Ciencias.

Las instancias podrán ir acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán a la Sra. Directora de esta Escuela en el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

León, 27 de Septiembre de 1922. Visto bueno: La Directora, María M. Monroy.—La Secretaria, María F. Hernández. — P—9971

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MALAGA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, y por acuerdo del Claustro de esta Centro, se anuncia para su provisión una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, y una de la de Labores vacantes en el mismo.

Las instancias se dirigirán a la

Sra. Directora dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acreditar las interesadas que se hallan en posesión del título de Maestras de primera enseñanza, ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

En el tablón de anuncios de este Centro se anunciará el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, así como las pruebas a que habrán de ser sometidas las solicitantes.

Málaga, 17 de Septiembre de 1922.—La Directora.

P—9974

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ORENSE

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 30 de Enero de 1920 y por acuerdo del Claustro de este Centro, se anuncia para su provisión las siguientes Ayudantías: una de Ciencias, una de Labores, dos de Pedagogía, una de Letras, una de Caligrafía, una de Religión y otra de Francés.

Las instancias se dirigirán a la señora Directora dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hallarse los interesados en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza. Podrán acompañar los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes.

En el tablón de anuncios de este Centro se anunciarán el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, así como las pruebas a que habrán de ser sometidas las aspirantes.

Orense, 29 de Septiembre de 1922.—La Directora accidental, Pilar Martínez y Alamo.—La Secretaria, Carmel Alonso. — P—9387

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Relación de los Maestros interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1918 y Real orden del mismo mes y año.

Número 218 de la lista.—D. Serisio munde Fernández Arndiz, con dos años y veintidós días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela de El Mon.

Número 219 de la lista.—D. Bermin G. Colas Sagüa, con dos años y siete días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela de Sarriena.

Huesca, 30 de Septiembre de 1922. El Jefe de la Sección, Manuel Alcaraz. — P—9999

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Por la presente se cita y emplaza a los señores del Maestro fallecido don Antelmo Saiz Izarra para que en el plazo de diez días, a contar de la fe-

En la que se publique este aviso en la GACETA DE MADRID, se presenten en la oficina de esta Sección a recoger el pliego de cargos que les resulta en expediente de alcance seguido contra dichos herederos por falta de justificación de la inversión dada a las cantidades que por concepto de material diurno del tercer trimestre del año económico de 1921-22 percibió el causante en la Escuela de Castrillo de Sopúveda, en esta provincia; advirtiéndoles que de no verificarse serán condenados en rebeldía al inmediato reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas y no justificadas.

Segovia, 30 de Septiembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.
P—9914

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

Vacante la plaza de Ayudante del Laboratorio de Palma de Mallorca (Baleares) de este Instituto, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, o la gratificación de 1.500 en el caso de que el que fuera nombrado cobrase sueldo como Profesor y con las ventajas que establece el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso previo de traslado, según dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1920, al que podrán presentarse los que actualmente desempeñen en propiedad plaza de Ayudante de cualquiera de los Laboratorios dependientes de este Instituto, para lo cual deberán presentar la correspondiente instancia, acompañada de su hoja de servicios, en este Centro, dirigida al Director del mismo, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Septiembre de 1922.
El Director, Odón de Buen.
P—9920

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra vacante una plaza de Auxiliar supernumerario y gratuito, afecto al grupo tercero, que comprende las enseñanzas de las cátedras de "Legislación mercantil comparada" del "Plan de estudios de 31 de Agosto último".

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos de su provisión por concurso, en conformidad con lo prevenido en el artículo 37 del Real decreto de 31 de Agosto del corriente año.

Los concursantes presentarán sus instancias al Director del mismo Centro, por término de veinte días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar los documentos que justifiquen su capacidad y los demás méritos que consideren convenientes alegar a los efectos del

artículo 38 del precitado Real decreto, remitiendo además la copia de su partida de nacimiento y la certificación acreditativa de ser Profesor mercantil.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Septiembre de 1922.—El Director, Mario Arozena.
P—9921

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Vacante la plaza de Profesor que ocupaba D. Valentín Valhonorat en la Escuela de Ayudantes facultativos de Minas de Bilbao, la cual debe proveerse según proviene el Real decreto de 19 de Diciembre de 1913, se abre concurso por el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que soliciten dicho puesto cuantos pretendan desempeñarlo y se hallen prestando a la sazón servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Las solicitudes, notas de méritos y justificación de la cualidad aludida deben dirigirse al Excmo. Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Madrid, 2 de Octubre de 1922.—El Director, Eduardo Guillón.
P—9928

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tramitándose en esta Administración, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, un expediente de investigación a fin de depurar si son bienes vacantes los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 9.802 y 54.089, que fueron objeto de un pleito seguido por doña Ramona Gil Meñá, en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia por medio del presente la iniciación del referido expediente de investigación, concediendo el plazo de un mes, a contar de la fecha de su inserción en este periódico oficial, para que la persona o personas que se crean lesionadas en su derecho puedan hacer ante esta Administración, todos los días laborables, de diez a una, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de Octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado.
P—9929

Tramitándose en esta Administración, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, un expediente de investigación relativo a unos bienes pertenecientes a la memoria de Misas, instituida en el Convento de San Francisco, y los de otra memoria de Misas en la parroquia de San Andrés, de la Capellanía fundada por D. Juan Herrero, declarados de la pertenencia del Estado por sentencia de la Sala competente de esta Audiencia de fecha 31 de Marzo 1892, en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia por medio del presente la iniciación del expediente de investigación, concediendo el plazo de un mes, a contar de la fecha de su inserción en

este periódico oficial, para que la persona o personas que se crean lesionadas en su derecho puedan hacer ante esta Administración, todos los días laborables, de diez a una, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de Octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades, Hipólito González Parrado.
P—9930

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN

INSPECCION

Por el presente se cita al vocero que fué de Cañada D. Francisco Ruiz Alaminos para que en el plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta oficina o comuniqué su actual domicilio, a fin de hacerle entrega del duplicado de acta de constitución levantada por la Inspección de Hacienda de esta provincia, por resultar de antecedentes que obran en la misma que el año 1921-22 ejerció la industria comprendida en el epígrafe 111 de la tarifa segunda de Industrial sin figurar en la matrícula correspondiente.

Jaén, 2 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda Jefe de la Inspección, P. S., Enrique C. Barrera.
P—9924

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARANDA DE MONCAYO

D. Antonio Fernández Largo y L. Barrajón, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Aranda de Moncayo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1905 al 21, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forereros que a continuación se expresan:

A doña María Charama Pérez, una casa sita en la Plaza Mayor, número 1, de este término, de cabida 120 metros cuadrados, que linda: por derecha, con otra de Matías Cabeza; por izquierda, Cosme Alonso; por espalda, corral de Pascual Vinuesa; con un líquido imponible de 168 pesetas 51 céntimos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se corre a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que queda acordado su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Aranda a 9 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Antonio Fernández Largo.
P—1154

D. Antonio Fernández Largo y Barralón, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Aranda de Moncayo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Zacarías Pérez Villaroya, un campo regadío, segunda clase, sito en la partida de La Huen, de este término, de cabida 21 medias, equivalente a 150 áreas 15 centiáreas; que linda por N. con acequia del Convento; por Sur, con Río Viejo; por Este, con campo de Eusebio Ruiz, y por Oeste, con Joaquín Vela, con líquido imponible de 304,50 pesetas.

Al mismo, un campo regadío de segunda clase, sito en la partida de Aguilar, de este término, de cabida de dos medias, seis almudes, equivalentes a 17 áreas 87 centiáreas, que linda por Norte con acequia; por Sur, con dicha acequia; por Este, con campo de Manuel Cabeza, y por Oeste, con Félix Martínez, con líquido imponible de pesetas 36,25.

Al mismo, un campo regadío de segunda clase, sito en la partida de Noguera, de este término, de cabida de doce medias, equivalente a 85 áreas 50 centiáreas, que linda por Norte con campo de Juan Vicente Pérez; por Sur, con Florencia Señor; por Este, con Poulino Cabeza, y por Oeste, con Valero Rodrigo, con líquido imponible de 174 pesetas.

Al mismo, un campo regadío de segunda clase, sito en la partida de Arenas, de este término, de cabida de tres medias, equivalente a 21 áreas 15 centiáreas, que linda por Norte con acequia del Convento; por Sur, con dicha acequia; por Este, con Serafina Marco, y por Oeste, con Tomás Andaluz, con líquido imponible de 43,50 pesetas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Aranda, 9 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Antonio Fernández-Largo.
P—1155

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BERRILLO DE SAYAGO

PUEBLO DE ARGUSINNO

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Berrillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de derechos reales correspondientes al ejercicio de 1915, he procedido a li-

tar con fecha 17 de Marzo la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la deudora doña Carolina Vaguero Gejo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a D. Gumersindo Pasqual, esposo que fué de la Carolina, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Abril del corriente año a las diez de su mañana en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del pueblo de Argusino, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores por medio de edictos en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907.

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1.º Mitad de prado y cortina a Valdemolinos, de cabida dos celemines poco más o menos, igual a cinco áreas y 50 centiáreas; linda: al Naciente, con cortina y prado de herederos de Faustino Pascual, Mediodía, con camino, Poniente, con cortina de Marcelino Velasco, y Norte, con Angel Vaguero, que capitalizada resulta un valor de 260 pesetas.

2.º Tercera parte de monte al Tejero, de cabida cuatro celemines poco más o menos, igual a 11 áreas y 16 centiáreas; linda: al Naciente, con monte de Marcelino Velasco, Mediodía, con otro de Antonio Fernández, Poniente, con otro de Eustasio Carrascal, y Norte, con otro de José Vaguero, el que capitalizada resulta con un valor de 45 pesetas.

3.º Mitad de tierra al Pasajero, de cabida tres celemines y dos cuartillos y medio, equivalentes a 10 áreas y 34 centiáreas; linda: al Naciente, con terreno comunal; Mediodía, tierra de Gabriel Fernández; Poniente, camino público, y Norte, tierra de Francisco de Dios, que capitalizada resulta con un valor de 20 pesetas.

Dichas fincas, según certificación expedida por el señor Registrador con fecha 11 del actual, no aparecen gravadas con cargas de ninguna clase ni hipotecas que graven a los tres inmuebles.

Segunda. Que la deudora o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen

previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por nozarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Argusino, 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Manuel Vicerte.

P—996

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, intransmisible, número 77.928 de 10.000 pesetas nominales en Deuda provincial de Barcelona, expedido por esta Sucursal en 24 de Agosto de 1910 a favor de D. José Alvarez Lacassagne y doña María Alarcón de Alvarez, indistintamente; y el número 89.183, intransmisible, de 5.000 pesetas nominales en Deuda provincial de Barcelona, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1913 a favor de D. José Alvarez Lacassagne y doña María y doña Dolores Alvarez Alarcón, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de Octubre de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Aramburri.
X—2380

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la carta-nombramiento número 5.824, correspondiente al Carabiniero Pascual Real Lucas, entre las estaciones férreas de Granollers a Manresa (Barcelona), se ruega por el presente anuncio a quien hallare dicho documento lo entregue a personal de este Instituto, o en su defecto al Alcalde de la localidad en que sea encontrado, para que se sirvan remitirlo a esta Comandancia de Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1922. El Teniente Coronel primer Jefe, Celestino Ruiz.

X—2416

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.